



### JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos de agosto de dos mil veintiuno.

<b>Proceso</b>	<b>LIQUIDATORIO</b>
<b>Demandante</b>	<b>CROLINA GONZALEZ BEDOYA Y OTROS</b>
<b>Causante</b>	<b>ANDRES FELIPE MESA SANCHEZ</b>
<b>Radicado</b>	<b>No. 05001311000920190035100</b>
<b>Procedencia</b>	<b>Reparto</b>
<b>Instancia</b>	<b>PRIMERA</b>
<b>Providencia</b>	<b>Interlocutorio</b>
<b>Temas y Subtemas</b>	<b>Se tramita la sucesión intestada del señor Andrés Felipe Mesa Sánchez, se encuentra pendiente la presentación del inventario y avalúo de los bienes; se tramitarán las solicitudes de renuncia al poder presentado por el abogado Deibys Estiven Álvarez Ríos, para seguir representando a la interesada, en calidad de acreedora del causante, señora , Beatriz Elena Sánchez Gómez; solicitud de regulación de honorarios y petición de declaratoria de desistimiento de pretensiones.....</b>
<b>Decisión</b>	<b>Acepta las solicitudes presentadas...</b>

Con auto debidamente notificado y ejecutoriado se había programado audiencia para realizar el inventario, avalúo y deudas en este trámite de sucesión simple e intestada del señor Andrés Felipe Mesa Sánchez, el día de mañana (03agosto2021), a las dos de la tarde.

En escrito presentado por quien fuera el apoderado judicial de la interesada, señora Beatriz Elena Sánchez Gómez, Dr. Deibys Steven Álvarez Ríos, solicita le sea aceptada su renuncia al poder, arimando para ello, la paz y salvo para que la poderdante pueda hacerse representar de nuevo apoderado; es así como el 22 de junio de 2021, le es conferido poder a la abogada Silenia Del Socorro Atencio Rodelo, c.c. 39273490 y t.p. 263976 C.S.J., para seguir representando a la precitada señora.

Con escrito presentado por el abogado Juan Diego López Osorio, quien fungiera como abogado de Carolina González Bedoya, solicita se regulen los honorarios por la labor realizada dentro de esta demanda de sucesión de Andrés Felipe Mesa Sánchez, en favor de su poderdante;

El 19 de Julio de 2021, el abogado Federico Andrés Osorio Cataño, quien dice ser el abogado de la demandante, Carolina González Bedoya, presenta escrito de desistimiento de todas las pretensiones del proceso teniendo como base jurídica el art. 314 del Código General del Proceso por decisión consensuada de delas partes; suscribió el escrito la apodera de la otra parte.

Consecuente con lo anterior, reunidos los requisitos legales, para resolver en favor de los solicitantes, excepto una de las peticiones, este Despacho judicial,

Resuelve:

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder presentado por el abogado Deibys Stiven Álvarez Ríos, para seguir representando a la interesada, señora Beatriz Elena Sánchez Gómez.

SEGUNDO: Tiene personería para representar a la interesada, Beatriz Elena Sánchez Gómez, la abogada Silenia del socorro Atención Rodelo, c.c.39273490 y t.p. 263976 C.S.J.

TERCERO: No procede darle tramite al desistimiento de la demanda, presentado por el apoderado de la señora Carolina González Bedoya, por no haberse arrimado el poder conferido por la señora citada.

CUARTO: En un cuaderno separado, désele tramite al incidente de Regulación de Honorarios, presentado por el abogado Juan Diego López Osorio, tal y conforme lo establecen los arts. 76, 129 del Código General del Proceso, del escrito de Regulación de honorarios se confiere traslado a las otras partes por el término legal de tres días.

QUINTO: Se suspende la práctica del inventario, avalúos y deudas de la sucesión a realizarse el día de mañana, dado a que este auto no está en firme y puede ser susceptible de recursos.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ.  
JUEZ NOVENO DE FAMILIA

®™